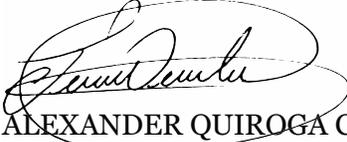


INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., veinticuatro (24) dde agosto de dos mil veintidós (2022), fueron presentadas solicitudes por parte del apoderado judicial de la parte actora solicitando la entrega de títulos en el presente asunto, de otro lado y de conformidad a la providencia del 16 de agosto de la presente anualidad se procede a practicar la liquidación de costas del proceso Ordinario Laboral bajo el número de radicado 110013105037 2016 00119 00. conforme se relacionan a continuación:

1. Agencias en derecho primera instancia no se causaron (fls. 334 a 336 C1)
2. Agencias en derecho segunda instancia por la suma de \$300.000 (fls. 352 y 353 C1)
3. Agencias en derecho en sede de casación por la suma de \$2.200.000 (fls. 36 y 37 C2)
4. Sin gastos procesales.

En consecuencia, el valor total de la liquidación de costas es de un total de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL pesos m/cte (\$2.500.000), la cual está a cargo de la parte demandante GLORIA EMPERATRIZ CHAPARRO NAJAR., a favor de la demandada MYRIAM LÓPEZ DE CÍCEROS, Sírvase proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

Radicación: 110013105037 2016 00119 00

Bogotá D.C., siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL de GLORIA EMPERATRIZ CHAPARRO NAJAR contra FONDO PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, MIRIAM LÓPEZ DE CÍCEROS y MARÍA DEL SOCORRO RIBERO DE LIZARAZO.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que ya le fue puesto en conocimiento el título judicial a la tercera ad excludendum señora **MIRIAM LÓPEZ DE CÍCEROS** del título judicial No. 400100008535473 que reposa en el Banco Agrario a su nombre por valor de **TRESCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/cte (\$314.702.719)**, visible a folio 370 del cuaderno 1 del expediente digital.

De igual manera en dicha providencia se ordenó la entrega y pago del mentado título judicial a favor del togado Dr. DIEGO ALFONSO ROMERO MÉNDEZ, advirtiéndole que, en virtud de la alta suma de dinero que contiene el Título de Depósito Judicial, se hace necesario para el trámite, nos sea allegada una certificación bancaria con la finalidad de realizar el trámite de entrega y pago.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: SE IMPARTE LA APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por secretaria de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P

SEGUNDO: Se REQUIERE al Dr. **DIEGO ALFONSO ROMERO MÉNDEZ** para que en el término de un (1) día después de notificada esta providencia, proceda a allegar a este Despacho Judicial una certificación bancaria con la finalidad de realizar el trámite correspondiente para la entrega del Título de Depósito Judicial No. **400100008535473** que reposa en el Banco Agrario.

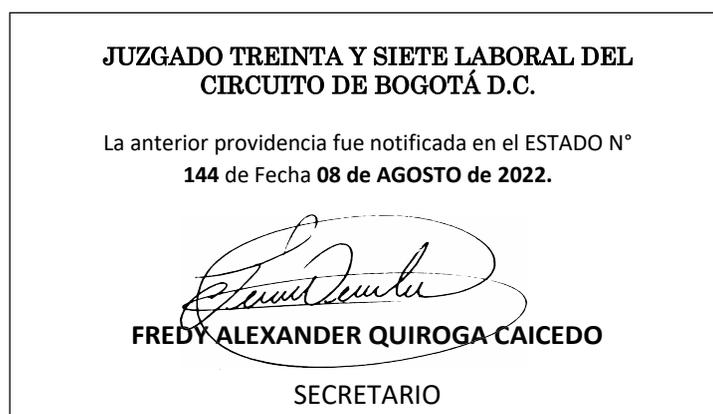
Una vez se cuente con ello por secretaria proceda a realizar los trámites administrativos para la entrega y pago del mentado título.

TERCERO: La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

AUrb



¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mLLjku24w%3d>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

Firmado Por:
Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

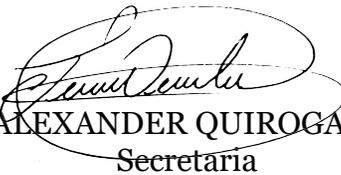
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd509f037635d5c14a37e98b1afd8a28f0a860aa6325e044056cd21afa29e43e**

Documento generado en 07/09/2022 05:32:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C. veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022), al Despacho del señor juez vencido el término para que la apoderada de la parte actora se pronunciaría frente a la solicitud de entrega del título. Rad. 2016-00610. Sírvase Proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretaría

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR RUTH JANETH MORENO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- Y OTROS. RAD. 110013105-037-2016-00610-00.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que mediante auto dieciocho (18) de agosto, notificado en estado electrónico el 19 de agosto de la presente anualidad, se requirió a la apoderada judicial de la demandante Dra. MIREYA NIÑO LÓPEZ para que se pronunciara dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de notificada la providencia, se pronunciaría respecto a la solicitud de petición por parte de la demandante, so pena de disponer la entrega del título judicial No. **400100006963962** que reposa en el Banco Agrario por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE** pesos M/cte (**\$1.237.717**).

Así las cosas, se tiene que ha vencido el término indicado para que se pronunciara al respecto, a pesar de lo anterior, la Dra. MIREYA NIÑO LÓPEZ no allegó pronunciamiento alguno, por lo tanto, se realizará la entrega del mentado título judicial a favor de la señora **RUTH JANETH MORENO** identificada con C.C. 41.716.342 por tener disposición del derecho.

En consecuencia, por secretaría remítase oficio DJ04 al Banco Agrario de Colombia por ser el documento exigido por tal entidad financiera para su pago, una vez efectuado lo anterior, hágase entrega del mismo dejando junto con el Título de Depósito Judicial, materializado del que da cuenta Secretaría, dejando todas las constancias de rigor.

Se ordenará la entrega del título judicial por el medio más expedito.

Efectuado lo anterior, archívese diligencias previas las anotaciones correspondientes.

La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

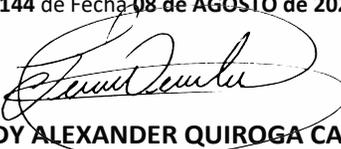
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

Aurb

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
144 de Fecha **08 de AGOSTO de 2022.**


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mILjku24w%3d>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

Firmado Por:
Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

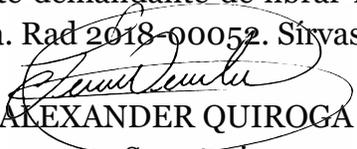
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76008aca1aa530736311e95ef37ec22ec02f8c5b4fa1210c22323451888bc852**

Documento generado en 07/09/2022 05:32:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022), informó al Despacho del señor Juez, que fue allegada solicitud por parte del apoderado judicial de la parte demandante de librar mandamiento ejecutivo para el cumplimiento de la sentencia. Rad ~~2018-00052~~. Sirvase proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por MARIELA ÁVILA PINZÓN contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-, ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS RAD. 110013105-037-2018-00052-00.

Visto el informe secretarial que antecede, se encuentra que fue allegada solicitud de librar mandamiento ejecutivo para el cumplimiento de la sentencia, en consecuencia, **LÍBRESE OFICIO** con destino a la oficina judicial de Reparto para los Juzgados Laborales, para que el presente proceso ordinario sea abonado como **EJECUTIVO**.

Efectuado lo anterior, ingrese nuevamente al Despacho y por secretaría radíquese como proceso ejecutivo.

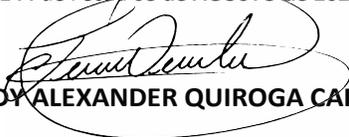
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

Aurb.

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
144 de Fecha **08 de AGOSTO de 2022.**


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 37

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7be7d0547a7ce3f0f84b2bf16b837619c15ec1106d3720974db468f6fd3a9f7b**

Documento generado en 07/09/2022 02:37:50 PM

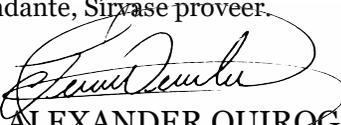
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., Dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022), fue presentado memorial por la parte demandante con la finalidad de librar mandamiento de pago por los conceptos dictados en la sentencia; de otro lado y, de conformidad a la sentencia del 4 de marzo de la presente anualidad se procede a practicar la liquidación de costas del proceso Ordinario Laboral bajo el número de radicado 110013105037 2018 00123 00. conforme se relacionan a continuación:

1. Agencias en derecho primera instancia por la suma de \$877.803 (fl. 82)
2. Agencias en derecho segunda instancia no se causaron ante la no interposición de recursos.
3. Sin gastos procesales.

En consecuencia, el valor total de la liquidación de costas es de un total de ochocientos setenta y siete mil ochocientos tres pesos m/cte (\$877.803), la cual está a cargo de la parte demandada SASLEG LTDA., a favor de la parte demandante, Sírvase proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

Radicación: 110013105037 2018 00123 00

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

**REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL de ROCÍO DEL CARMEN
PEROZO CANTILLO contra SASLEG LIMITADA.**

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: SE IMPARTE LA APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por secretaria de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P.

SEGUNDO: En firme la presente decisión, cúmplase con lo ordenado en la sentencia del 13 de mayo, por Secretaría **LÍBRESE OFICIO** con destino a la oficina judicial de Reparto para los Juzgados Laborales, para que el presente proceso ordinario sea abonado como **EJECUTIVO**.

Efectuado lo anterior, ingrese nuevamente al Despacho y por secretaria radíquese como proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

AUrb

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
144 de Fecha **08** de **AGOSTO** de **2022**.



FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 37

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08908039739bd9bf928afce4cefdaf8f6f9aa309e78a97dc1cbe72a010fa9dca**

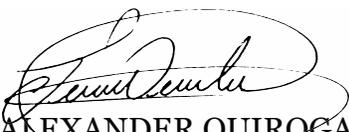
Documento generado en 07/09/2022 02:37:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., Dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022), de conformidad a la providencia del 31 de mayo de la presente anualidad se procede a practicar la liquidación de costas del proceso Ordinario Laboral bajo el número de radicado 110013105037 2019 00402 00. conforme se relacionan a continuación:

1. Agencias en derecho primera instancia por la suma de \$300.000 de conformidad a la revocatoria del fallo de primera instancia. (fl. 218 a 216)
2. Agencias en derecho segunda instancia no se causaron (fls. 218 a 226)
3. Sin gastos procesales.

En consecuencia, el valor total de la liquidación de costas es de un total de trescientos mil pesos m/cte (\$300.000), la cual está a cargo de la parte demandante a favor de la demandada JCB ARQUITECTOS S.A.S., Sírvase proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

Radicación: 110013105037 2019 00402 00
Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

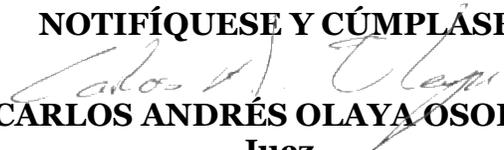
**REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL de DEIVI ALEJANDRO
BELTRAN REYES contra JCB ARQUITECTOS S.A.S.**

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: SE IMPARTE LA APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por secretaria de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P.

SEGUNDO: En firme la presente decisión, **ARCHIVENSE** las presentes diligencias, previas a las anotaciones correspondientes.

TERCERO: La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

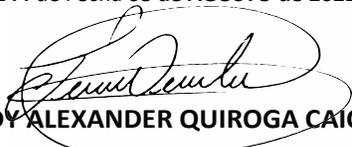
¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mLLjku24w%3d>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

AUrb

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
144 de Fecha **08 de AGOSTO** de **2022**.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 37

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

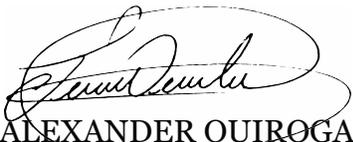
Código de verificación: **983efd033c115623a15f10aecaf6c82999f82ef32c745c717bf82bf9328c639f**

Documento generado en 07/09/2022 02:37:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de 2022, informo al Despacho del señor Juez que se notificó al curador designado en auto anterior, sin embargo, presentó informe en cual indicaba las razones por las cuales no era posible desempeñarse como curador mediante correo electrónico. Rad 2019 00437. Sírvase proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D.C. siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

**PROCESO ORDINARIO LABORAL adelantado por LISBETH
KATHERINE FELIZZOLA BARRERA contra FUNDACIÓN MUJERES
DINAMIZADORAS DE PAZ. RAD. 110013105-037-2016-00225-00.**

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el Doctor ALBEIRO FERNÁNDEZ OCHOA indicó que no es posible aceptar el cargo de Curador Ad-Litem, toda vez, que ha sido nombrado como curador ad litem en 6 procesos diferentes, por lo que en atención al artículo 48 del C.G.P., se excusa de aceptar la designación como curador en el presente asunto.

Por lo expuesto, se dispone **REMOVER** del cargo como **CURADOR AD LITEM** de **FUNDACIÓN MUJERES DINAMIZADORAS DE PAZ** al togado **ALBEIRO FERNÁNDEZ OCHOA**, y en su lugar, se dispone **DESIGNAR** como **CURADOR AD LITEM** para que represente los intereses del demandado **EMPRESA GESTORA OPERADORA DE BUSES S.A.S.**, al abogado **ANDRÉS GUILLERMO RODRÍGUEZ RAMÍREZ** que habitualmente ejerce esta profesión, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.013.025.593 y portador de la tarjeta profesional No. 228.726 expedida por el CSJ.

Comuníquese la designación al correo electrónico del abogado¹, infórmesele que el cargo es de obligatoria aceptación de conformidad con lo establecido en el art 48 del CGP. Adviértase que la aceptación del cargo deberá remitirse al correo institucional², dentro de los cinco (5) siguientes del envío de la comunicación de la designación.

¹ arodriguez.abg@gmail.com

² J37lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial³; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia⁴, cualquier manifestación contra la decisión puede ser comunicada al correo institucional⁵.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

AUrb



³ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=Sr1STNYvJ5ZX48vsR4mLjku24w%3d>

⁴ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

⁵ J37lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c93651e4785ce40c9a77095be88f2499959e9c23e93d24a87988b61aec17821**

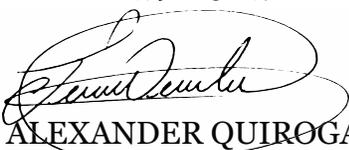
Documento generado en 07/09/2022 02:37:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., Treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022), de conformidad a la providencia del 25 de agosto de la presente anualidad se procede a practicar la liquidación de costas del proceso Ordinario Laboral bajo el número de radicado 110013105037 2019 00780 00. conforme se relacionan a continuación:

1. Agencias en derecho primera instancia por la suma de \$1.817.052 de conformidad a la revocatoria del fallo de primera instancia. (fl. 347 a 356)
2. Agencias en derecho segunda instancia no se causaron (fls. 347 a 356)
3. Sin gastos procesales.

En consecuencia, el valor total de la liquidación de costas es de un total de UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS pesos m/cte (\$1.817.052), la cual está a cargo de la parte demandada PROTECCIÓN y COLPENSIONES por la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEÍS PESOS (\$908.526), cada una respectivamente a favor de la demandante, Sírvese proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

Radicación: 110013105037 2019 00780 00

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL de EDUARDO CHARRY QUINTANA contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- Y OTROS.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: SE IMPARTE LA APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por secretaria de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P.

SEGUNDO: En firme la presente decisión, **ARCHIVENSE** las presentes diligencias, previas a las anotaciones correspondientes.

TERCERO: La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

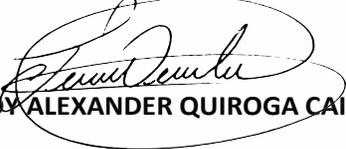
¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mLLjku24w%3d>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

AUrb

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
144 de Fecha **08 de AGOSTO** de **2022**.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 37

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

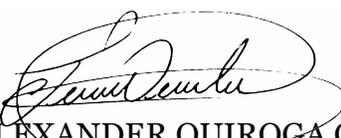
Código de verificación: **3aa8243d9fae6d150d879727de9f121e04bce4138f5f924138514dd67ccbae19**

Documento generado en 07/09/2022 02:37:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., quince (15) de julio de 2022, informo al Despacho del señor Juez que el presente proceso el apoderado de la parte actora presento solicitud de retiro del proceso. Rad 2021-00143. Sírvase proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL adelantado por ANGIE XIOMARA CALDERÓN CALDERÓN contra ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS RAD. 110013105-037-2021-00143-00.

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que en efecto el apoderado judicial de la parte actora, allego memorial el pasado 19 de mayo de la presente anualidad en el cual solicitaba el retiro del presente asunto.

Así las cosas, por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P., se **AUTORIZA** el retiro de la solicitud de la demanda.

En consecuencia, **ARCHIVENSE** las presentes diligencias previas a las anotaciones correspondientes e infórmese a la Oficina de Reparto.

La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

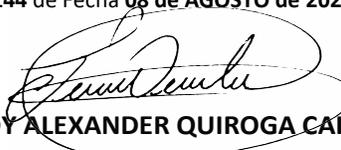
Aurb

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrISTNYvJ5ZX48vsR4mIjku24w%3d>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
144 de Fecha **08 de AGOSTO** de **2022**.



FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 37

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

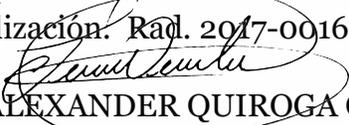
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9843b2f6cc3ce6b0f59e3299bc94f425e81be2e5c884c997ada133150f6908e**

Documento generado en 07/09/2022 02:37:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., Veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022), al Despacho del señor juez las presentes diligencias provenientes del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., una vez realizado el trámite de digitalización. Rad. 2017-00168. Sírvasse Proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

Radicación: 110013105037 2017 00168 00

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL de MYRIAM LEILA REY DE LAVERDE contra FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES FONCE Y OTROS.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto en providencia de fecha veintidós (22) de marzo de la presente anualidad, proferida por la Honorable Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia. (fls. 598 a 615).

SEGUNDO: En firme la presente decisión, por secretaría **LIQUIDENSE** las costas procesales de conformidad a la providencia referenciada.

TERCERO: La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

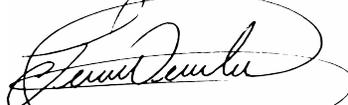
Aurb

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mLLjku24w%3d>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
144 de Fecha **08 de AGOSTO de 2022.**



FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 37

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

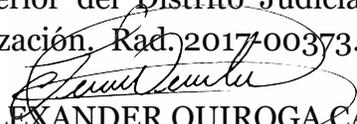
Código de verificación: **c208f38815c546ed1d054db5c36f297c617aee1ddc163c4a87dc1934bf716ff4**

Documento generado en 07/09/2022 05:17:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., Veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022), al Despacho del señor juez las presentes diligencias provenientes del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., una vez realizado el trámite de digitalización. Rad. 2017-00373. Sírvase Proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

Radicación: 110013105037 2017 00373 00

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL de JORGE HUMBERTO TRUJILLO SERRANO contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES- Y OTROS.

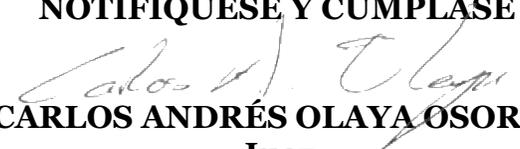
Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto en providencia de fecha dieciséis (16) de marzo de la presente anualidad, proferida por la Honorable Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia. (fls. 648 a 694).

SEGUNDO: En firme la presente decisión, por secretaría **LIQUIDENSE** las costas procesales de conformidad a la providencia referenciada.

TERCERO: La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

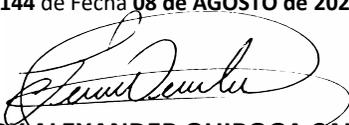
Aurb

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mLLjku24w%3d>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
144 de Fecha **08 de AGOSTO de 2022.**


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 37

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

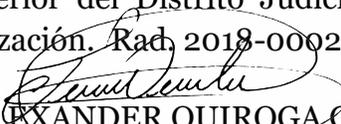
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28d84ac473f2ff5e71f11e38d3ab71bccd58d280c40b6308eee8e3a67b1d05d8**

Documento generado en 07/09/2022 05:17:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., Veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022), al Despacho del señor juez las presentes diligencias provenientes del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., una vez realizado el trámite de digitalización. Rad. 2018-00025. Sírvase Proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

Radicación: 110013105037 2018 00025 00

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL de JORGE ENRIQUE SARMIENTO MORENO contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES- Y OTROS.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto en providencia de fecha siete (07) de febrero de la presente anualidad, proferida por la Honorable Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia. (fls. 340 a 382).

SEGUNDO: En firme la presente decisión, por secretaría **LIQUIDENSE** las costas procesales de conformidad a la providencia referenciada.

TERCERO: La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

Aurb

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mLLjku24w%3d>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
144 de Fecha **08 de AGOSTO de 2022.**


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

Firmado Por:
Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

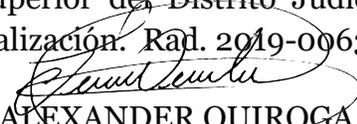
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ece68da89b83a5978f75f2a09f3078d8c6c48f434c6ea60b3e42e2c5208eaa34**

Documento generado en 07/09/2022 05:17:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., Veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022), al Despacho del señor juez las presentes diligencias provenientes del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., una vez realizado el trámite de digitalización. Rad. 2019-00636. Sírvasse Proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

Radicación: 110013105037 2019 00636 00
Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL de JAIRO ENRIQUE LALINDE MURILLO contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES- Y OTROS.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto en providencia de fecha treinta y uno (31) de marzo de la presente anualidad, proferida por la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá. (fls. 485 a 496).

SEGUNDO: En firme la presente decisión, por secretaría **LIQUIDENSE** las costas procesales de conformidad a la providencia referenciada.

TERCERO: La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

Aurb

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mLLjku24w%3d>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
144 de Fecha **08 de AGOSTO de 2022.**


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 37

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

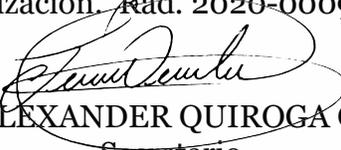
Código de verificación: **197cae5940ef80d3e9401f0a4d9d10bfd5451c4afb8f8d1ee717ce6343d09bc2**

Documento generado en 07/09/2022 02:37:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., Veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022), al Despacho del señor juez las presentes diligencias provenientes del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., una vez realizado el trámite de digitalización. Rad. 2020-00097. Sírvase Proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

Radicación: 110013105037 2020 00097 00

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL de LUZ MARDY VARGAS, SANDRA LILIANA LUGO VILLANUEVA, JHONATHAN RICARDO MOTEALEGRE ÁLVAREZ, GUILLERMO EDUARDO DEVIA MEDINA, YEISON CAMILO LUCUMI GONZÁLEZ y LILI JHOJANA CONDE ZULUAGA contra CENCOSUD COLOMBIA S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto en providencia de fecha treinta y uno (31) de enero de la presente anualidad, proferida por la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá. (fls. 1033 a 1042).

SEGUNDO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia de **LUZ MARDY VARGAS, SANDRA LILIANA LUGO VILLANUEVA, JHONATHAN RICARDO MOTEALEGRE ÁLVAREZ, GUILLERMO EDUARDO DEVIA MEDINA, YEISON CAMILO LUCUMI GONZÁLEZ y LILI JHOJANA CONDE ZULUAGA contra CENCOSUD COLOMBIA S.A.**

Así las cosas, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** el contenido del presente auto a la demandada **CENCOSUD COLOMBIA S.A.**, para lo cual se ordena al apoderado de la parte demandante que elabore el correspondiente citatorio, el cual tramitará al tenor de lo dispuesto en el artículo 291 CGP o eventualmente a través de aviso conforme el artículo 292 CGP en concordancia con el artículo 29 CPT y de la SS, aplicables por remisión analógica del artículo 145 CPT y de la SS.

Si la tramitación contemplada en los artículos 291 y 292 CGP, en armonía con el artículo 29 CPT y de la SS, cumple con su objeto, las demandadas deberán proceder a contestar la demanda, por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los

requisitos de que trata el artículo 31 CPT y de la SS, dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la diligencia de notificación, conforme lo prevé el artículo 74 CPT y de la SS.

SE LE ADVIERTE a la demandada que deberá aportar con la contestación la pruebas que se encuentran en su poder relacionadas por el apoderado judicial de la parte actora que se encuentran relacionadas a folios 1000 y 1001 del expediente digital.

TERCERO: La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

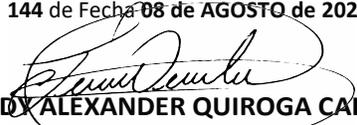
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

Aurb

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
144 de Fecha **08** de **AGOSTO** de **2022**.


FREDDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mLLjku24w%3d>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
de Fecha.

FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 37

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

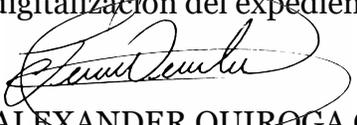
Código de verificación: **e675eec6375b196c0603847156abe614a5089311d03e842b94c0a6ec01a5325a**

Documento generado en 07/09/2022 05:17:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., Quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022), al Despacho del señor juez las presentes diligencias provenientes del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., después del correspondiente trámite de digitalización del expediente. Rad. 2019-00746. Sírvase Proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

Radicación: 110013105037 2019 00746 00

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL de MARÍA DEL TRÁNSITO GIL PINZÓN contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto en providencia de fecha veintiocho (28) de febrero de la presente anualidad, proferida por la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá. (fls. 177 a 195)

SEGUNDO: En firme la presente decisión, por secretaría procédase a liquidar las costas de conformidad a la providencia anteriormente citada.

TERCERO: La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

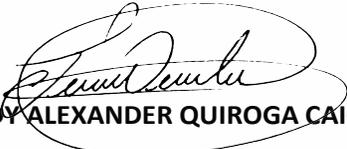
Aurb

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mLLjku24w%3d>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
144 de Fecha **08 de AGOSTO de 2022.**


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

Firmado Por:
Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0c0d2b2a7f1af17e86c18cf92bf6f6855ccdb2e6e1bd29ab3c27e1f6989a9c6**

Documento generado en 07/09/2022 02:38:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>